



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Martes 25 de junio de 2019- Número 5663

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

624. Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar la Salle Jerez para el desarrollo del programa "Hogar de emancipación para jóvenes extranjeros extutelados por la Consejería de Bienestar Social que se encuentren en situación de exclusión social", para el año 2019. 2144

625. Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas María Inmaculada para el desarrollo de determinados programas de atención social. 2158

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

626. Proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso en las escuelas de educación infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el curso académico 2019-2020. 2174

AGENCIA TRIBUTARIA

627. Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2019. 2177

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

628. Notificación de sentencia a limpiezas Delfi S.L., en procedimiento de recurso de suplicación nº 2291 / 2018. 2178

629. Notificación a D. Mohamed Aakari, en procedimiento sanciones 97/2019. 2180

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

624. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", PARA EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL", PARA EL AÑO 2019.

En Melilla, a 12 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 520 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 220 de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de 24 de julio de 2015).

Y de otra, D.ª Enriqueta Medina Reina, titular del D.N.I. Núm. 31237130W, como representante de la Asociación Hogar la Salle Jerez, con CIF G-11859618, con domicilio social en Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz) autorizada para este acto virtud del Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 30 de junio de 2014, según consta en Certificado del Secretario de esa Asociación de fecha 23 de febrero de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 10 de junio de 2019 del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000535, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, señala que: as Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un Programa de Hogar de Emancipación para Jóvenes Extranjeros Extutelados por la Consejería de Bienestar Social que se encuentre en situación de exclusión social.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2019, aprobado en el Pleno de la Asamblea el día 29 de enero de 2019, publicado en el BOME extraordinario número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 2019/05/23127/48900 denominado "CONVENIO ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ" por importe de CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00 €).

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Con fecha 10 de junio de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000535, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo A del presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23127 48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000, 00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. 12019000006072 de 4 de febrero de 2019, en la Aplicación Presupuestaria 05/23127/48900 en concepto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación Hogar La Salle Jerez para el Programa de Hogar de Emancipación de Jóvenes Extranjeros tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (G-11859618), el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima **CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00 €)**. RC Subvenciones núm. 12019000006072 de 4 de febrero de 2019, en la Aplicación Presupuestaria 05/23127/48900.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a.- Copia del Contrato Laboral.

b.- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c.- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d.- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e.- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la

justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE DE JEREZ",, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a) La ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c) El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d) A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

f) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

g) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

h) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

i) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.-

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación Hogar La Salle Jerez: admhogarjerez@lasalleandalucia.net

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación HOGAR LA SALLE, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL	POR LA ASOCIACIÓN HOGAR
EL CONSEJERO	SALLE DE JEREZ
	LA REPRESENTANTE LEGAL

Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Sra. D^a. M^a Enriqueta Medina Reina

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARA EL AÑO 2019.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de B. Social), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores que hayan alcanzado la mayoría de edad y que requieren de un proceso de emancipación previo a la vida independiente que el art. 11. 4 de la LO. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (C.I.F. G92928902),

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores extranjeros extutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad y requieren de un programa de emancipación previo a la vida independiente en situación de riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 6 Menores extranjeros que hayan estado sometidos a alguna medida de protección que requieran de un programa previo de emancipación para su adaptación a la vida independiente

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Centro Hogar sito en la Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz)

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2019. Atención 24 horas

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Bienestar Social en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.
- f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.
- g) Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

- h) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- i) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- j) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- k) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- l) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- m) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- n) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad colaboradora y que consiste en ofrecer una alternativa socioeducativa de alojamiento y convivencia para 6 jóvenes mayores de edad que hayan estado al amparo de una medida de protección por parte de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, de manera que se posibilite un espacio donde puedan alcanzar el desarrollo integral de su persona y su inserción sociolaboral con plena autonomía

9.- PRESUPUESTO TOTAL

CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.000,00 €)

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Nº de plazas máximo a convenir: 6 usuarios extranjeros que hayan alcanzado la mayoría de edad y que hayan sido tutelados por la Consejería de Bienestar Social

Precio Plaza/ menor/ día: 18,26 €

Personal mínimo: 1 Trabajadora Social 1/2 jornada y Educadora Social 1/2 jornada

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio
en _____, en representación de _____ (Entidad que
solicita la subvención), con domicilio
en _____ (domicilio de la
Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2019.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

ANEXO D

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D con residencia en
provincia de calle n.º según Documento Nacional de Identidad nº en nombre
propio o de la Entidad que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

ANEXO E

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ACOGIDA DE FORMA RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ

D/D^a. _____, Gerente/ Director-a/ Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ**

CERTIFICA

Que la relación de personas mayores acogidos de forma residencial en la **ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ** y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____ son lo siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS REPERCUTIR (€)	DNI	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A
1			
2			
3.			
4.....			

Total usuarios Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

(A TÍTULO INFORMATIVO)**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2.La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

625. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

En la ciudad de Melilla, a ocho de abril de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D^a. Mercedes Moraleja Borlado, titular del DNI 3.813.659Y, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 27 de julio de 2009 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F nº R-2900144-C..

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 29 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000285) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Consejería de Bienestar Social viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de las mismas, por lo que, la actuación a desarrollar por las Religiosas de María Inmaculada se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO.- Con fecha 3 de agosto de 2018, se presenta por Religiosas María Inmaculada, titular del CIF R2900144C, escrito anotado al nº 76239 del Registro General, en el que se solicita subvención económica para la realización de acciones sociales, desglosadas en: Ayudas sociales, Formación integral de Mujeres prioritariamente inmigrantes, Campo de trabajo, Formación de mujeres desempleadas: Higiene, primeros auxilios y economía doméstica, trabajadora social y Programa de Ludoteca Hermana Eucaristía.

QUINTO.- Religiosas de M^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de mujeres inmigrantes con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Con fecha 5 de febrero de 2019, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 12019000006051 de fecha 04/02/2019 en la Aplicación Presupuestaria 05/23108/48900, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL / CENTRO SOCIOCULTURAL RELIGIOSAS MARIA INMACULADA LUDOTECA, por importe de 294.303,91 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 29 de marzo de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000285 de 1 de abril de 2019, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla, en particular: dos Cursos de Formación para empleadas de Hogar en la Ciudad de Melilla, uno de ellos dirigidos a mujeres desempleadas nacionales y otro integral para Mujeres Inmigrantes, un programa para cubrir necesidades básicas de personas y familias necesitadas, un programa para la realización de un campo de Trabajo para menores provenientes de familias en riesgo de exclusión social, un programa de mejora de respuesta técnica de la asociación en la atención social a los usuarios y un Programa de Ludoteca para menores en riesgo de exclusión social, los cuales se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23108/48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (187.694,62 €)**, RC SUBVENCIONES núm. 1201900006051 de 04/02/2019, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en los Anexos

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a Religiosas María Inmaculada, con CIF nº R2900144C, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Religiosas María Inmaculada cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Religiosas María Inmaculada acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el

fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- Religiosas María Inmaculada se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- Religiosas María Inmaculada, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2019.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabiensocial@melilla.es
- Religiosas María Inmaculada: moraledaborlado@hotmail.com

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si Religiosas María Inmaculada, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por Religiosas María Inmaculada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Religiosas María Inmaculada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Religiosas María Inmaculada.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Religiosas María Inmaculada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
EL CONSEJERO,**

**POR RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA
LA REPRESENTANTE LEGAL,**

Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Sra. D^a. Mercedes Moraleja Borlado

ANEXO A.1**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE "FORMACIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, PRIORITARIAMENTE INMIGRANTES"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Actuaciones de refuerzo educativo para mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que reclaman ayuda con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

200 mujeres entre 18 y 30 años.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

De enero a junio y de octubre a diciembre de 2019. Horario de 17:00 horas a 19:00 horas de la tarde.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Favorecer la integración socio laboral de un grupo de jóvenes.
 - Ofrecer como medio de integración oportunidades de promoción, mediante clases de alfabetización y conocimiento de la lengua.
 - Promover espacio de diálogo encuentro cultural y religioso que favorezca la convivencia.
- Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación:
- Alfabetización.
 - Corte y confección.
 - Educación social.
 - Informática.
 - Actividades lúdicas que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

38.500,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 30.000,00€

Actividades y mantenimiento: 8.500€

ANEXO A.2**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE "CAMPO DE TRABAJO".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Facilitar el apoyo a las familias y menores de la ciudad en riesgo de exclusión social, facilitando un espacio lúdico y de juegos durante el periodo vacacional y permitiendo igualmente, la conciliación de la vida familiar y laboral, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 2. 2 a) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero PJM y el art. 31 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de Maria Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niños y jóvenes de entre 4 y 14 años que residen en el barrio del Monte María Cristina y barrios colindantes, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Unos 300 usuarios directos

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Del 1 de julio al 31 de julio de 2019.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Ofrecer alternativas de tiempo libre durante el verano, trabajando valores y posibilitando refuerzo escolar junto con talleres lúdicos a niños y jóvenes de entre 4 y 14 provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

- Prevenir y trabajar conductas de riesgo.

- Dar continuidad con talleres al trabajo realizado durante todo el año.

- Trabajar valores humanos como la solidaridad, la tolerancia, el diálogo y el voluntariado.

- Ofrecer un tiempo de actividad lúdica y recreativa a aquellos niños que no tienen posibilidades de vacaciones dentro de su entorno familiar.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres:

- Guardería.

- Deportes.

- Teatro, manualidades, baile.

- Informática.

- Apoyo escolar.

Personal interviniente:

- 40 voluntarios

- 7 instructores de talleres

- 1 personal de cocina y limpieza.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

13.000,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 6.200,00€

Actividades y mantenimiento: 6.800,00€

ANEXO A.3**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

En los últimos años se ha incrementado el número de personas que demandan en el centro de María Inmaculada para cubrir necesidades básicas (alimentos, productos de higiene, medicinas, ropa de niños, material escolar, chándal, calzado deportivo) igualmente, se vienen solicitando por unidades familiares consumos básicos como luz, agua, etc...

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Familias en riesgo de exclusión social residentes en el Monte María Cristina

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

A demanda en función del número de personas residentes en el citado barrio, en particular menores y mujeres, que se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social que se encuentren por debajo del umbral de pobreza

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Consiste en sufragar los gastos derivados de dar cobertura a las necesidades básicas y las de higiene personal, en particular familiar a las unidades familiares con hijos a cargo, las siguientes ayudas destinadas a:

- Alimentación
- Equipamiento básico y reparación de viviendas
- Ropa y calzado
- Gastos de alquiler, luz, etc...
- Productos farmacéuticos y vacunas
- Libros y uniformes escolares
- Material e limpieza del hogar y de higiene personal

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 40.000 €**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES****Personal:** 0,00 €**Actividades y mantenimiento:** 40.000€

ANEXO A.4**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

"PROGRAMA PARA MUJERES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Actuaciones de formación para mujeres desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que presentan déficits formativos con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Mujeres mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

40 mujeres entre 18 y 30 años.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

El programa se realizará en dos periodos de tres meses cada uno de ellos a lo largo del 2019. Horario de 09:00 horas a 13:00 horas de la tarde.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Favorecer la integración socio laboral de un grupo de jóvenes.
- Ofrecer como medio de integración oportunidades de promoción, mediante clases de alfabetización y conocimiento de la lengua.
- Promover espacio de diálogo encuentro cultural y religioso que favorezca la convivencia.
- Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación:
- Alfabetización.
- Corte y confección.
- Técnicas básica para atender a personas con movilidad reducida.
- Educación social.
- Informática básica.
- Actividades lúdicas que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

27.000,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 18.000,00 €

Actividades y mantenimiento: 9.000 €

ANEXO A.5**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE "MEJORA DE RESPUESTA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIAL A LOS USUARIOS"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

La concesión de las prestaciones requiere de un profesional que intervenga, evalúe y valore la situación social de los posibles beneficiarios de las ayudas a conceder de acuerdo con un criterio técnico objetivo.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF núm. R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Todos los usuarios y familias que se atienden por la Entidad Religiosa y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

500 beneficiarios .

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

- Mejorar la valoración, evaluación, justificación de las prestaciones y ayudas sociales que se conceden por parte de la Entidad mejorando la calidad técnica de las propuestas y de los programas que permiten una mejor asignación de los recursos públicos

9.- PRESUPUESTO TOTAL

22.000,00€

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 22.000,00 €

Mínimo: 1 Trabajador/a Social: a jornada completa

Actividades y mantenimiento: **0 €**

ANEXO A.6**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE "LUDOTECA HERMANA EUCARISTÍA."

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Las acciones a desarrollar a través del presente contrato van destinadas a la realización de un programa cuyas actividades extraescolares están dirigidas al desarrollo de la competencia lingüística y otras educativas, con el que se abordará desde las etapas de escolarización obligatoria. Distritos de esta Ciudad con especial incidencia en el abandono temprano de la escolarización obligatoria, para revertir en lo posible las deficientes cifras de abandono escolar en Melilla de las mas altas de España.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de María Inmaculada CIF núm. R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

120 Menores residentes en ese Distrito en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

500 beneficiarios .

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Del 11 de septiembre a 31 de diciembre de 2019.

8.- MEMORIA TÉCNICA

El Programa de Ludoteca que se desarrolla por la congregación, tiene como fine el mantener en funcionamiento el centro "Ludoteca Hermana Eucaristía", como recurso socio comunitario en los términos siguientes:

- Mantener una oferta gratuita para los beneficiarios:
- En horario de mañana: Familias, prioritariamente mujeres (la mayoría de madres de los niños) para Alfabetización (dos niveles), informática, cultura general, gimnasia de mantenimiento, formación transversal, etc. con un máximo de 100 mujeres en diferentes grupos.
- En horario de tarde: Menores de 6 a 12 años con un máximo de 120 niños y niñas de educación primaria para actividades de compensación educativas y, lúdicas formativas.
- En período de vacaciones escolares se programará dando prioridad a las actividades lúdico-formativas.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

47.194,62 €

10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal 45.230,79 €

Actividades y mantenimiento: 1.963,84 €

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio
en _____, en representación de _____ (Entidad que
solicita la subvención), con domicilio
en _____ (domicilio de la
Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2019.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)**Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2.La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

3 La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

626. PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

En aplicación de la Base Cuarta, apartado tercero, de las Bases y Precios Públicos de Aplicación al **Proceso de Admisión de Alumnos de Nuevo Ingreso en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el Curso Académico 2019-2020**, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del 08 de marzo de 2019 y posterior modificación del 22 de marzo de 2019 (publicadas en BOME nº 5649 de 7 de mayo de 2019) y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a los tutores de los/as niños/as que a continuación se relacionan para que, en el **plazo de diez días**, aporten la documentación que se relaciona (preferentemente ante la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, calle Querol nº 07), advirtiéndole que de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se les tendrán por desistidos en su solicitud.

- 1.- D.N.I. o T.R. del padre y de la madre.
- 2.- Libro de familia.
- 3.- Documento que acredite la condición de familia monoparental.
- 4.- Acreditar trabajo de los padres
- 5.- Otros. Solicitud incompleta o formulada incorrectamente. Consultar Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 6.- Libro o certificación de Vacunas

1º APELLIDO MENOR	2º APELLIDO MENOR	NOMBRE MENOR	
MORENO	TOME	VEGA	3
YAÑEZ	XU	LUCIA	2,6
YAKOUBI	MANSSOURI	IMAN	2
OUALI	SAGHIR	ZAINA	3
AL HAMOUTI	SAHBI	MAHER	6
MAHMOUDI	EL KAHLAOUI	MANAL	6
PEREGRIN	GALLEGO	LEIRE	2,6
CHARKI	OUCHARQUI	AYMAR	4,6
LOUKILI	KATBACH	MOHAMED	1
MADANI	MOHAMED	NAJWA	4
AHMED	EL OUARIACHI	IRIS	6
AHMED	MIMUN	LEYNA	2
MIMUN	AARAS	MIMUN	2
MIMUN	AARAB	YASSIN	2
LARA	MOUFID	AYA	1
ALAMO	FERNANDEZ	MARTINA	4
JIMENEZ	PLAZA	ALBA	6,4
BENHAMMOU	MOHAMED	IBRAHIM	6
CORTES	EL HADDADI	NURIA	1
ABDALI		RAYAN	6
MOHAMED	HAMIDA	ADAM	4
MARTIN	MATEO	ANDREA	2
GONZALEZ	ASBAHI	HANAN	6
GAVILA	RUIZ	MARTIN	2
EZACRITI	EL KAHLAOUI	DILARA	4,1,6
BANTLA		REHANA	3,1
FERRER	ANDUJAR	LEO	6
VELASCO	MORENO	CLOE	3,1
MOHAMED	BALILOU	SHEILA	1
BAGDAD	NICOLAS	OLIVER	5
ASLIMAN	ABERKANE	IBRAHIM	6
HEREDIA	MEDINA	JOSE	1
SANCHEZ	EL ASRI	EVA	5
EL HOSNI	LAARBI	WASIM	4
AHMED	MOHAND	AHMED	6
EL GHARIB	OUASS	AYLAN	6

OUCHEN	HAMED	SALMAN	1
SAEZ	ESTEBAN	MARTIN	6
CARRERAS	GAVILANES	ZEUS	4
MATEO	RADI	IZAN	1
BEN FEDDOUL	MOHAND	ZAINAB	4
KHANCHAF	LOULOU	INES	6
LAHFA	MOHAMED	MAHER	4
MOH	GALLEGO	ADHARA	6
CHBAKOU		HIVA	1
HASSAN	ALOUANE	NOURSIN	6
ABDERRAHAMAN	GONZALEZ	ADHARA	3
MENDEZ	GARCIA	HUGO	3
CALENTI	MONTOYA	JUAN JOSE	3
BOUYENZAR	JALLOUL	NUR	1
ABDEL-LAH	BENHADI	NORDIN	2
IRAMIAN	MOHAMED	IMRAN	3
BENAISA	QUINTANA	ADAM	4
IRAMIAN	AHALLAL	ANIS	2
LOPEZ	MOTA	RUBEN	5
BARROSO	LUQUE	VEGA	2,1,4
VELERO	OLARU	JOSE IGNACIO	5
SANCHEZ	NAVAS	JESUS	4
ALEJANDRA	AGUILAR	CARRASCO	4
KHEYI		SAFWAN	1
SALHI		AYA	4,1
RAHAL	EDDAOUDY	NAYRA	5
MOHAMED	OULHADI	MALAK	2
HUANG		LEO	6
AMAR	ALLOUCH	ZAIRA	2,3
MOHAMED	MAANAN	BRAHIM	6
GUERRA	ATOCHÉ	LOLA	2,6
BENDRISS	AHMED	DINA	2
ABDELHAMID	OMAR	ARON	2
EL KASMI	MOHAND	LAILA	6
ALARCON	BELKACEM	DIANA	2
RODRIGUEZ	ESCAÑO	NAEL	3
REQUENA	EL HAMRI	NICOLE	4
DEL PINO	GIL	EZEQUIEL	3
AL-LAL	EL KOURADI	RODAINA	6
JANE	AKHAZZAN	LUCIA	2
SUSI MIMUN	MOHAMED	HAIZAM	1
ALVAREZ	GALDON	SAUL	3
EL KAYCHOUHI	ASGUIR	ZAYNAB	2
YARIKA		LOUAY	1
AMAR	MIMON	UNEIS	1
MOHAMED	BENAISA	RAYHAN	4
EL MAHDAOUI		ABDELKADER	1
CHAHBOUNI	CHAHBOUNI	ANUAR	5
DAADI		BRAHIM	1,2
SAHBI	HAMMOUT	NIZAR	1
MOHAMED	AMAR	YUWAIRIA	2
EL KAJOU	EL FAHSI	ABDEL AL MATIN	4
RABAGO	MOHAMED	ARON	4
HAMMU	LAMHAMDI	MOHAMAD	5
AMAR	ABDELKADER	SARA	3
RAMDANI	BOUAZIZ	AYA	6,4
AL-LUCH	GHAMRAS	ADIL	4
CHILAH		RAYAN	1
DOUGHLI		NAOUFAL	1,2
TAHIRI	AMJAHAD	ZAYN	6
SANCHEZ	LIARTE	BRUNO	2
AARAB		NAZIHA	1
OULDAOMAR		RAYAN	1
MAIMOUNI		MOHAMED	1
ARAB	MOHAMED	INAS	1
EL ALLALI	ABDESELAM	SUHAIBA	6
BOUTACHDAT		JOUAYRIA	1
ADRIOUCH	HANTOUCH	AMIR	3
YACHOU	MOHAMED	ISMAEL	3

EL JACHI		ILHAM	4
ANIADO	DIAZ	LUCAS	3
MOHAMED	HARBAL	WAIL	2
AL-MASOUDI		HIBA	2
TAMIRI	MOHAND	OMAER	2,6
POZO	EL MESAUDI	YESSENIA	2
MIMUN	MOHAMED	ALIM	4
PASTOR	AZZOUZ	MICAEL	2
MOHAMED	MERZOK	NOURLHUDA	6
IMBRODA	GARCIA	ANA	3
MORALES	DE LA CORTINA	SAULO	2
SANCHEZ	ESPARZA	SAMARA EUNICE	2
EL YAHIAOUI	ACHEMLAL	MONIR	4
EL FOUNTI	ABJIJ	SAFAA	4
MOJTAR	BUSMAA	AYLAN	1,3
EL FOUNTI	EL ATMANI	MAHER	1,3
EL MORABIT		NASIM	2,1
ANDALOUSSI	HAMED	HASSAN	6,2
AL HAMOUTI	MIMON	NAIRA	6
EL ALLALI	ABDESELAM	SORAYMA	6
ALACIS	MORENO	GADEA	4
KOUIDAR	ONTIVEROS	NISRIN	1
AOMAR	AYDOUCH	NEBIL	4
MARMOLEJO	OLIVA	MIGUEL	4,6,2
MOHAMED	DARDOUR	AHMED BILEL	1,2
GONZALEZ	GOMEZ	PABLO	6
MOHAMED	BAGDAD	DALIA	2,6
LAGAIDI	HADOU	UMEYRA	4
ABDELKADER	MOHAMED	MUHAMAD	6
MORENO	FERNANDEZ	LOLA	2,65
MOSCOL	RUIZ	RUBEN JOSE	6
FERNANDEZ	SAAVEDRA	MARTIN	6
SATOUR	KADDOURI	LAYAN	2,6
BUMEDIEN	AHMED	SULAIMAN	1,4,6
BENAVENT	RAMIREZ	LUKA	4
HACH-HADI	KADIL	AMIR	4,2
EL KAJOU	MOHAND	INDIRA	1
ASTITOU	DAOUDI	USAMA	6
HAMICH	AYAD	MOHAMED	3
BAKKALI	MOHAMED	YASSIN	1
BEGRAOUI		IMRAN	1,2,6
EL KASMI	MOHAND	LAILA	6
MOHAMED	MUÑOZ	ZAHIRA	3
ASFOUR		JANA	2,6,1
EL YAHIAOUI	ACHEMLAL	MONIR	4,1
EL MAIMOUNI	AHMED	DANIA	6
EL MAIMOUNI	AHMED	TASMIN	6
SALEM	DARRAZ	MARIEM	2,6
MOKHTAR	AL-LAL	AYRAN	2,1,6
MIMUN	AL-LAL	NAIM	2
MUSTAFA	AINOUSSI	NAIL	3
FERNANDEZ	ABELHADJ	ISMAEL	4
HARMACH	AMAR	INSAF	2

Melilla 21 de junio de 2019

El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deportes,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

AGENCIA TRIBUTARIA

627. ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2019.

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2019

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2019, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2019 (Resolución de 13 de mayo de 2019 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Trámites Destacados - Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

EL DELEGADO DE LA AEAT DE MELILLA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

628. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A LIMPIEZAS DELFI S.L., EN PROCEDIMIENTO DE RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 2291 / 2018.**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MALAGA**

N.I.G.; 2906734420181000201

Negociado: **VE****Recurso: Recursos de Suplicación 2291/2018**

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE MELILLA

Procedimiento origen: Incapacidad 431/2016

Recurrente: MOHAMED ABDELLAH BEN MOHAMED

Representante: GEMA FERRER RODRIGUEZ

Recurrido: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LIMPIEZAS DELFI S.L y MUTUA ASEPEYO

Representante: S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MALAGA

EDICTO

D./Dña. MARIA DEL CARMEN ORTEGA UGENA, Letrado /a de la Administración de Justicia de SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 2291/2018 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

ILTMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES, PRESIDENTE
ILTMO. SR. U. JOSE LUIS BARRAGAN MORALES,
ILTMO. SR. D. MANUEL MARTIN HERNANDEZ CARRILLO

En la ciudad de Málaga a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

La SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, compuesta por los limos. Sres. citados al margen y

EN NOMBRE DEL REY

ha dictado la siguiente:

SENTENCIA 962/19

En el recurso de Suplicación interpuesto por Mohamed Abdellah Ben Mohamed contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social único de Melilla, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES.

FALLAMOS

Que debemos **desestimar y desestimamos** el recurso de suplicación interpuesto por Don Mohamed Abdellah Ben Mohamed contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social único de Melilla con fecha 29 de mayo de 2018, en autos sobre cambio de contingencia de incapacidad temporal seguidos a instancias de dicho recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Limpiezas Delfi S.L, confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo, durante cuyo plazo se encontraran los autos a su disposición en esta Sede Judicial para su examen.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS DELFI S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP, advirtiéndolo a dicha parte que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Dado en MALAGA a doce de junio de dos mil diecinueve

EI/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA/LA DE LA SALA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****629. NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED AAKARI, EN PROCEDIMIENTO SANCIONES 97/2019.**

NIG: 52001 44 4 2019 0000103
Modelo: N81291

SAN SANCIONES 0000097 /2019
Sobre SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: PEDRO DE BENITO RICO
ABOGADO/A: JOUSEFF TORRES OLORIZ MOHAMED

DEMANDADO/S D/ña: MOHAMED AASKARI, DELEGACION DEL GOBIERNO MELILLA
ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D^a MARIA OLGA DIAZ GONZALEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento SANCIONES 0000097 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. PEDRO DE BENITO RICO contra MOHAMED AASKARI, DELEGACION DEL GOBIERNO MELILLA sobre SANCIONES, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MOHAMED AASKARI, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el **día 04/07/2019 a las 09:45 horas**, en la Sala de vistas asignada a este Juzgado de lo Social, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MOHAMED AAKARI con pasaporte marroquí nº IH1041367, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

En MELILLA, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA